

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **200814** de **7 de mayo de 2020**

Ref. Expediente N° NC2017/0010804

Señor(a)
ENVASES UNIVERSALES DE MÉXICO S.A. P.I. DE C.V.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “CONJUNTO MODULAR DE RECIPIENTE METÁLICO PARA HORNO DE MICROONDAS CON TAPA Y UTENSILIO PARA COMER INCORPORADO”

PRIORIDAD(ES): 31/10/2016, MX (MEXICO), MX/U/2016/000504

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del radicado N° NC2017/0010804 del 7 de noviembre de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un recipiente metálico moldeado de manera integral, como una sola pieza, diseñado para el almacenamiento de alimentos que además de evitar por su forma el rebote de las ondas generadas por el magnetrón de un horno de microondas, cuente con medios para evitar que los alimentos sean proyectados fuera del mismo al ser calentados en un horno de microondas y que cuente con un utensilio que facilite el consumo inmediato de los alimentos.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un recipiente metálico para horno de microondas con tapa y utensilio para comer que es adecuado para la comercialización de alimentos enlatados, es decir, para la conservación de alimentos, que puedan ser transportados hasta el punto de venta dentro del recipiente metálico, y que no requieran ser cambiados de recipiente para su calentamiento en un horno de microondas y que faciliten el consumo del alimento contenido de forma inmediata una vez calentado.

2. De la solicitud de patente

Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.



Oficio N° 200814 de 7 de mayo de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0010804

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0010804 el 7 de noviembre de 2019, solicitó la modificación del título a: “CONJUNTO MODULAR DE RECIPIENTE METÁLICO PARA HORNO DE MICROONDAS CON TAPA Y UTENSILIO PARA COMER INCORPORADO”, la cual no se acepta porque el término “**conjunto**” no está contemplado en lo que respecta a la definición del modelo de utilidad establecido en el artículo 81 de la D486. Teniendo en cuenta lo anterior, se sugiere el título siguiente: “RECIPIENTE METÁLICO PARA HORNO DE MICROONDAS CON TAPA Y UTENSILIO PARA COMER INCORPORADO”.

Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- La materia contenida en las reivindicaciones 1 incluye materiales “*recipiente metálico*” es decir, compuestos químicos en las características técnicas de la invención. De hecho, los materiales o compuestos químicos se caracterizan por su fórmula estructural y definición de sustituyentes o nombre IUPAC, siendo claro que son elementos ajenos a un artefacto, herramienta, instrumento o mecanismos, etc., lo anterior de acuerdo con el art. 81. Por lo anterior, se sugiere hacer mención de estos en las reivindicaciones dependientes. Sin embargo, si dichos materiales son esenciales para la materia reclamada, entonces se sugiere habilitar la tarea de conversión de modelo de utilidad a patente de invención.
- El preámbulo del capítulo reivindicatorio utiliza el término “Conjunto” para referirse a la materia objeto de la patente de modelo de utilidad, el término conjunto es equivalente al concepto de sistema según se puede observar en la definición dada por la Real Academia de la Lengua Española¹ que indica que un sistema es “*m. Conjunto de cosas que relacionadas entre sí ordenadamente contribuyen a determinado objeto*”. Por lo tanto, este término no se encuentra comprendido dentro de la definición de un modelo de utilidad de acuerdo al art. 81, el cual indica que se consideran patentables vía modelo de utilidad a las herramientas, artefactos, instrumentos, mecanismos u otros objetos que sean nuevos y que tengan una ventaja que antes no tenían. Por lo anterior, se sugiere sustituir el término conjunto por: aparato, dispositivo, elemento, componente, etc.
- La reivindicación 4 presentan como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas:“(…)es *fabricada de algún material plástico o termoplástico que pueda calentarse en horno de microondas*” (Reiv. 4), las cuales no se aceptan como características técnicas, ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por su forma o constitución y las partes que lo componen.
- Se sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 31 de octubre de 2016, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

¹ <https://dle.rae.es/sistema?m=form>



Oficio N° 200814 de 7 de mayo de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0010804

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	ES1034015U	“Recipiente para alimentos perfeccionado con utillaje incorporado”	16 de noviembre de 1996

El documento D1² divulga un recipiente para alimentos perfeccionado con utillaje incorporado, caracterizado esencialmente por estar configurado por un cuerpo o recipiente que actúa a modo de contenedor, provisto de una pieza o tapa que cubre la abertura del recipiente, el cual es solidario con un segundo cuerpo o pieza de utillaje, indistintamente cuchara o tenedor u otra de similar utilidad, de modo que esta segunda pieza de utillaje puede adherirse al envase o a la pieza que actúa como tapa por cualquier sistema de sujeción, pudiendo presentarse la susodicha pieza de utillaje en el interior de una pieza a modo de funda de protección. (Resumen)

4. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

Novedad (Art 16 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “Un conjunto modular que comprende (...)” (Radicado N° NC2017/0010804 del 7 de noviembre de 2019).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características Esenciales	D1
Un conjunto modular que comprende:	Contenedor de alimentos mejorado con herramientas integradas. (Reiv. 1)
a) un recipiente metálico de una sola pieza para contener alimento.	Que se caracteriza esencialmente por estar configurado por un cuerpo o contenedor que actúa como un contenedor. (Reiv. 1)
b) una tapa acoplable al recipiente que cuenta con un medio de sujeción para sostener un utensilio para comer.	Provisto de una parte o cubierta que cubre la abertura del contenedor. (Reiv. 1)
c) un utensilio para comer acoplable al medio de sujeción de la tapa.	Que es integral con un segundo cuerpo o pieza de herramientas, indistintamente cuchara u tenedor u otro de utilidad similar, para que esta segunda pieza de herramientas se pueda adherir al contenedor o la parte que actúa como tapa por cualquier sistema de sujeción. (Reiv. 1)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del producto de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 6: El utillaje se presenta adherido, mediante sistemas diversos, soldada, pegada, atada o cualquier otro método similar - tanto a la parte exterior de la tapadera como en el propio cuerpo del recipiente (Col. 1 Líneas 53 a 57).
- Reivindicación 10: que es integral con un segundo cuerpo o pieza de herramientas,

²https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=ES&NR=1034015U&KC=U&FT=D&ND=3&date=19961116&DB=&locale=en_EP

Oficio N° 200814 de 7 de mayo de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0010804

indistintamente cuchara u tenedor u otro de utilidad similar. (Reiv.1).

Las reivindicaciones dependientes 6 y 10 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

5. Conclusión con respecto a novedad

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	ES1034015U	1, 6 y 10	Novedad

6. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto a D1

Respecto al argumento del solicitante donde menciona que: “(...) *en cuanto a la objeción del término “recipiente metálico”, de la manera más atenta el solicitante pide al examinador que exponga la sección de la ley aplicable donde se mencione explícitamente que los modelos de utilidad no pueden reclamar un compuesto o sustancia química, debido a que en ningún lugar del artículo 81 de la D486 se menciona que un modelo de utilidad no puede ser de algún material químico.*” Esta Oficina basa la objeción de no incluir los materiales como características esenciales, sean mencionados de manera general o particular, es precisamente en la Ley, Decisión 486, artículo 81 que dice: “*Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía*” en donde no se contempla a los materiales sino únicamente a “*toda nueva forma, configuración o disposición de elementos*”. Asimismo, que mejor forma de saber y conocer lo que comprende un modelo de utilidad que su misma definición, para excluir lo que no es. De esta forma se sabrá hacia dónde apuntar la materia a reclamar, en una reivindicación independiente, y más en la parte característica en la que se debe mencionar lo esencial de la materia u objeto a proteger.

Ahora bien, para no limitar el alcance de la invención se ha sugerido que sea incluido en una reivindicación dependiente la mención de materiales o en su defecto en el preámbulo, pero siempre se ha recomendado que únicamente se haga énfasis, en la reivindicación independiente, es a la forma, configuración y disposición del elemento que se desea proteger.

Respecto al argumento del solicitante que menciona: “(...) *D1 no describe ni anticipa el uso de un recipiente metálico para ser calentado dentro de un horno de microondas. Por lo tanto, la presente invención tiene novedad al no estar divulgada esta característica en D1, la cual le brinda la ventaja de que pueda ser calentado dentro de un horno de microondas a pesar de ser metálico, en donde, según el estado de la técnica, es ampliamente conocido que los objetos metálicos dañan los hornos de microondas cuando son calentados dentro de éstos*”, este Oficina encontró que, como se indicó en las observaciones de claridad, un modelo de utilidad por definición no puede tener características esenciales basadas en materiales, por lo cual el recipiente metálico no puede ser la característica diferencial que le proporcione novedad a la invención, por lo que la reivindicación 1, se encuentra aún afectada por novedad.



Oficio N° **200814** de **7 de mayo de 2020**

Ref. Expediente N° NC2017/0010804

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 200814 de 7 de mayo de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0010804

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2017/0010804		1°		2°		3°	X	Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
31/10/2016				X					
Solicitante									
ENVASES UNIVERSALES DE MÉXICO S.A. P.I. DE C.V.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 10
Palabras clave utilizadas	TAC=(microwave and container and oven and cover and (fork or spoon))
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A23L 3/00, A23L 3/01

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
Patbase	ES1034015U	16/11/1996	1, 6 y 10	Reiv. 1. Fig. 3.	X
	US4871892	03/10/1989	-	-	A
	US2010173046	08/07/2010	-	-	A
	US4416906	22/11/1983			A
	US5925281	20/07/1999			A
SIPI	NC2017/0001170	07/02/2017	-	-	T

(¹) Cita completa literatura no patente (LNP)

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.

O

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.

(²) Categorías de documentos citados

“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.

“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.

“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A.

“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.

“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.

“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.

Página 6 de 7

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co ~ Teléfono en Bogotá: 5920400 ~ Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165
Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 plsos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfono: (571) 5870000 ~ e-mail: contactenos@sic.gov.co

 Nuestro aporte es fundamental,
al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Oficio N° 200814 de 7 de mayo de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0010804

“P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.
Fecha del reporte de búsqueda: (01/04/2020)
Examinador: DANIEL FERNANDO PULIDO VARGAS